

2013 | 2015



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL MUNICIPIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LICENCIADO JESÚS MONROY MONROY, ASISTIDO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A. C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IAPEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MAESTRO MAURICIO VALDÉS RODRÍGUEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO"

- a) Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México y correlativos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México.
- b) Que el LIC. JESÚS MONYOY MONROY, en su carácter de Presidente Municipal de Jocotitlán, Estado de México, quién se identifica con su constancia de mayoría, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, cuenta con todas las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico en términos del artículos 2, 5 y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, documentos que se agregan al presente convenio para constancia, mismos que forman parte de éste, como si a la letra se insertasen.
- c) Que IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, en su carácter de Secretario del ayuntamiento, quien se identifica con su nombramiento expedida por el cabildo en fecha primero de enero de dos mil trece, cuenta con todas las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico en términos del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.







Ayuntamiento Constitucional | 2013 | 2015



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

d) Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Constituyentes No 1. Municipio de Jocotitlán, Estado de México, C.P. 50700.

II. DE "EL IAPEM"



a) Que es una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, fundada el 17 de agosto de 1973, dotada de plena autonomía, según consta en el acta constitutiva número 39,389, volumen 242, página 133, expedida por el licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público número 4 de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; con Registro Federal de Contribuyentes IAP 730928D-25.



- b) Que tiene como fines y objetivos los contenidos en los estatutos que lo rigen, orientados al mejoramiento de la gestión pública estatal y municipal, a través del diseño, desarrollo y ejecución de las funciones de consultoría, difusión, investigación, docencia y capacitación en materia de administración pública y ciencias afines.
- c) Que el maestro Mauricio Valdés Rodríguez es actualmente el Presidente de su Consejo Directivo, como se desprende del acta notarial número 38,564 de fecha siete de octubre de dos mil once, con dieciocho fojas, ambos lados frente y vuelta, del volumen 687, otorgada ante la fe del licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público número 82 del Distrito Judicial de Toluca, por lo que cuenta con la capacidad y representación legal para obligarse en los términos del presente convenio.
- d) Que cuenta con la infraestructura, los recursos técnicos y humanos, para que en coordinación con el municipio se alcancen los propósitos del presente convenio.
- e) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Hidalgo Pte. Número 503, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.



Ayuntamiento Constitucional Jocotitlán, méxico

2013 | 2015



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

III. DE "LAS PARTES"

Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y es su voluntad celebrar el presente convenio.

91)

Expuesto lo anterior, manifiestan en común acuerdo obligarse y comprometerse en los términos aquí pactados, por lo que aceptan otorgarse y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a formular e implementar programas, proyectos, actividades de consultoría, asesoría y asistencia técnica; investigación; formación y capacitación; desarrollo de ciencia y tecnología; difusión y divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de incidencia e intereses interinstitucionales, mediante la planeación, programación y realización de acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN

- a) Secretaría del Ayuntamiento;
- b) Dirección de Planeación;
- c) Coordinación Jurídica: y
- d) Contraloría Interna Municipal.



2013 | 2015



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS



Derivado del presente instrumento, se celebrarán convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta de conformidad a las áreas que refiere la cláusula anterior.

Los convenios específicos, establecerán cuando menos:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Compromisos asumidos por cada una de las partes;
- c) Calendario de actividades:
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) Recursos personales, técnicos, materiales y financieros para su ejecución;
- f) Fuentes de financiamiento:
- g) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- h) Responsables;
- i) Mecanismos de seguimiento y evaluación; y
- j) Cualquier otra información que se considere necesaria.

CUARTA. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Quienes suscriben el presente convenio, en su caso, los integrantes del Comité Coordinador o aquellos que los sustituyan en sus funciones o cargos, serán los representantes institucionales, por medio de los cuales deberá canalizarse toda comunicación o información para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.



Ayuntamiento Constitucional JOCOTITLÁN, MÉXICO

2013 | 2015



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

"LAS PARTES" se obligan mutuamente a cuidar y proteger en todo momento, su imagen y prestigio institucional. En virtud de lo anterior, antes de que cualquiera de "LAS PARTES" dé a conocer al público en general, cualquier tipo de publicidad o promoción o difusión relacionada con el desarrollo del objeto del presente instrumento, donde se incluya la imagen institucional de la otra parte, deberá contar previamente con la autorización y visto bueno expreso y por escrito de la otra parte.



Asimismo, reconocen y aceptan que no podrán ostentarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen o denominación institucional de la otra parte, para contratar alguna o bligación a nombre de ésta.



QUINTA, COMITÉ COORDINADOR

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Coordinador integrado por igual número de representantes de cada una de "LAS PARTES", los cuales coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como los proyectos específicos que de él se deriven. Deberá quedar integrado a partir de la fecha de firma de este instrumento.

Dicho Comité será presidido por la persona que designen de común acuerdo "LAS PARTES", y se reunirá por lo menos cada seis meses en el lugar que al efecto se determine, previa convocatoria que se realice cuando menos diez días hábiles de anticipación y sólo tendrá verificativo estando por lo menos un representante de cada parte.

SEXTA. APORTACIÓN O PAGO

"LAS PARTES" convienen que las aportaciones o pagos generados por la realización de actividades derivadas del presente convenio, mediaran entre ellas de común acuerdo y serán previstos en los convenios específicos de colaboración que se



Ayuntamiento Constitucional Jocotitlán, México

2013 | 2015



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

suscriban. Las aportaciones o pagos que no hayan sido de especificación previa, serán asumidos por cada una de "LAS PARTES" en lo que les corresponda.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal que cada una de estas asigne o comisione para el cumplimiento del objeto del presente convenio, conservará su relación laboral con aquella que lo empleó y asignó. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y cumplirá con sus respectivas obligaciones, en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna con la otra, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA, VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, previa notificación por escrito que se haga a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación; los convenios específicos que se encuentren en proceso de ejecución, continuarán bajo sus condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente convenio que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

DÉCIMA, MODIFICACION ES

M





Ayuntamiento Constitucional JOCOTITLÁN, MÉXICO

2013 | 2015



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma de un convenio modificatorio; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO PRIMERA. ADHESIÓN

"LAS PARTES" convienen que para el caso de que alguna instancia que desempeñe funciones afines solicite su incorporación a este instrumento, podrán verse beneficiados con su inclusión en los términos del mismo, mediante manifestación de adhesión dirigida a "LAS PARTES", previo acuerdo por escrito de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente convenio marco y los convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe, por lo que cualquier diferencia o duda en su interpretación y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES".

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, LOS QUE EN EL INTERVINIERON, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TREÇE:

POR "EL-MUNICIPIO"

POR "EL IAPEM

LIC. JESÚS MWNROY MONROY PRESIDENTE/MUNICIPAL DE

IÓCOTITLÁN

MTRO. MAURICIÓ VALDÉS RODRÍGUEZ

PRESIDENTE

IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Las firma anteriores corresponden al Convenio Marco de Colaboración que celebran el municipio de Jocotitlán y el Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C.